

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

ANEXO 1: PRIMER PILOTO

El Banco Central recibirá solicitudes, conforme al formato publicado en el Portal Institucional del Banco Central, entre el 18 de abril y el 31 de mayo de 2024. El Banco Central expedirá la resolución a que se refiere el artículo 5.7 del Reglamento de Pilotos de Innovación de Dinero Digital entre el 3 de junio y el 15 de julio de 2024. Vencido el plazo antes mencionado sin que se haya emitido pronunciamiento, la solicitud se entenderá denegada.

A. REQUISITOS DE ACCESO AL PILOTO

1. Estar registrado como proveedor de una billetera digital en el Banco Central.
2. Demostrar que, a partir de una red de telecomunicaciones, regulada y supervisada por una entidad peruana, puede llegar a clientes en zonas de baja bancarización y limitado acceso a internet.
3. Demostrar capacidad para implementar el protocolo de comunicación USSD-SMS u otro que permita el desarrollo de una solución offline para los servicios de pago con dinero digital del Banco Central.
4. Contar con una certificación del ISO 27001 o encontrarse en proceso de obtenerla dentro del plazo del Piloto.
5. Contar con un sistema de autenticación de dos factores de los Usuarios Finales.

B. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE ACCESO

1. No de RUC e inscripción en Registros Públicos, copia del estatuto, así como nombre y CV del gerente general y funcionarios a cargo de la operatividad de la billetera.
2. Documentación actualizada presentada para su registro como billetera digital.
3. Declaración jurada, suscrita por el representante legal, indicando que, sobre el gerente general, gerentes y jefes o responsables de las unidades que tienen a su cargo las operaciones con la billetera digital, no pesan impedimentos legales para operar en el mercado financiero y no poseen antecedentes sobre lavado de activos. Se considerarán como impedimentos legales los supuestos descritos en los artículos 20, 81 y 92 de la Ley N° 26702.
4. Plan, cronograma y descripción de los objetivos y funcionalidades a desarrollar durante el Piloto.
5. Descripción del mecanismo de verificación de límites de transacciones y saldos y propuesta de soluciones para la entrega de reportes en casi tiempo real sobre las transacciones y diferida sobre los saldos en las Cuentas de Dinero Digital.
6. Descripción del mecanismo para manejar los casos de fraude, atención de reclamos y de resolución de disputas con los Usuarios Finales.
7. Los procedimientos para el cifrado y control de acceso a la información de los Usuarios Finales, sus transacciones y saldos, para garantizar la seguridad de la información y la protección de los datos del Usuario Final recopilados por la empresa.
8. Propuesta de esquema de comisiones.
9. Documentación que verifique los requisitos de acceso al Piloto (numerales 2-5 del literal A anterior).
10. Nombre de los representantes legales, copia de sus poderes inscritos en Registros Públicos y firmas legalizadas notarialmente; así como correo institucional para comunicaciones.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PILOTO

1. Promover modelos innovadores que fomenten el acceso y uso de pagos digitales en la población no bancarizada, utilizando dinero digital del Banco Central, probando la aceptabilidad del dinero digital del BCRP.
2. Evaluar soluciones de comunicación telefónica donde no hay internet para operar billeteras.
3. Probar lineamientos de autenticación, conciliación de saldos y movimientos, de ciberseguridad, continuidad operativa y seguridad de la información.
4. Evaluar esquemas de experiencia de usuario y de enrolamiento (inclusive usando incentivos).
5. Analizar el efecto sustitución entre efectivo y dinero digital.
6. Evaluar la sostenibilidad de los casos de negocio de las empresas distribuidoras de dinero digital.
7. Identificar si las empresas distribuidoras de dinero digital puedan ser un canal para bancarizar a los Usuarios Finales.
8. Otros que determine el Banco Central.

D. DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS DEL PILOTO

1. En este proceso se dará acceso a un solo Participante.
2. En primera instancia, el Participante llevará a cabo el abono de fondos para que el Banco Central emita dinero digital en una cuenta asignada para dicho propósito, con la denominación de Cuenta Agregada de Dinero Digital.
3. El Participante solo puede distribuir el dinero digital previamente emitido por el Banco Central.
4. El Participante distribuye el dinero digital entre los Usuarios Finales, contra entrega de fondos, registrando al usuario como Tenedor de una Cuenta de Dinero Digital.
5. El registro que mantiene el Participante representa el derecho de los Tenedores de dinero digital sobre los fondos en la Cuenta Agregada en el Banco Central y refleja los saldos y movimientos de las Cuentas de Dinero Digital de cada Tenedor, información que comparte con el Banco Central, incorporando los mecanismos necesarios para proteger la confidencialidad y privacidad de los datos personales.
6. Corresponde al Participante realizar el proceso de afiliación autenticando la identidad de los Usuarios Finales, asumiendo la responsabilidad por todos los aspectos de tal proceso ante usuarios y terceros. El Participante debe llevar a cabo las operaciones de abono y cargo, así como las transferencias y pagos ordenados por los Usuarios Finales, teniendo la relación directa con ellos en la provisión de los servicios de pago con dinero digital.
7. El Participante está facultado a:
 - a) Acceder al Sistema LBTR como Otro Participante durante el plazo del Piloto, solo para transferencias en moneda nacional, y a la apertura de cuentas en el Banco Central necesarias para la implementación del Piloto.
 - b) Abrir una sola Cuenta de Dinero Digital del Banco Central para cada Usuario Final.
 - c) Entregar incentivos para promover la afiliación de Usuarios Finales. Estos no incluyen en ningún caso, pago de intereses por los fondos que estos mantengan en sus Cuentas de Dinero Digital.
 - d) Ofrecer instrumentos y canales de pago para la provisión de servicios de pago con dinero digital.
 - e) Ofrecer una solución offline para los Usuarios Finales.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- f) Ser Tenedor de Cuentas de Dinero Digital¹ para su operatividad en el ecosistema.
- 8. Una vez implementado el acceso al LBTR, el Participante puede ordenar una transferencia LBTR solo en los casos de salida de fondos del ecosistema, debiendo comunicar al Banco Central la lista de entidades a las que ofrece el servicio de recaudación.
- 9. Es responsabilidad del Participante mantener:
 - a) En la Cuenta Agregada de Dinero Digital en el Banco Central, un saldo superior, en al menos 2 por ciento, a la suma de los saldos de las Cuentas de Dinero Digital de los Usuarios Finales.
 - b) Una carta fianza por un valor de S/ 500 mil de un banco con clasificación A+ o superior, que permita cubrir los principales riesgos del Participante frente a los Usuarios Finales. La cobertura de la fianza incluirá casos de discrepancias entre los fondos depositados en la Cuenta Agregada de Dinero Digital y la suma de los fondos en las Cuentas de Dinero Digital. La carta fianza deberá ser entregada al momento de la suscripción del Convenio mencionado en el artículo 5.8 del Reglamento de Pilotos de Innovación de Dinero Digital.

D.1 SERVICIOS DE PAGO EN EL PILOTO

1. Abono y retiro de recursos de las Cuentas de Dinero Digital.
2. Pago por la compra de bienes y servicios.
3. Transferencia de fondos entre las Cuentas de Dinero Digital.

D.2 LÍMITES DE TRANSACCIONES Y SALDOS

El Participante debe proponer al Banco Central límites sobre los saldos en las Cuentas de Dinero Digital y los montos transferidos por operación, en base a la funcionalidad en el ecosistema y otros criterios. Este Banco Central puede observar los límites propuestos y requerir los ajustes correspondientes en el marco de la evaluación del Piloto y en cualquier momento durante su vigencia.

E. OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE EN EL PILOTO

1. Nombrar funcionarios de enlace para realizar reuniones mensuales con el Banco Central. Se debe elaborar un acta de cada reunión, que detalle los temas tratados, y las oportunidades de mejora a nivel funcional, técnico y de riesgos.
2. Observar los lineamientos establecidos por el Banco Central relativos a experiencia de usuario, cobro de comisiones, casos de uso, pagos offline, certificaciones, modelo comercial y de negocio, autenticación y fraudes, interoperabilidad y la realización de encuestas a sus clientes con temas de interés del Banco Central.
3. Remitir reportes, en casi tiempo real, de las operaciones y, en diferido, de los saldos en las Cuentas de Dinero Digital para verificar límites y conciliar los saldos con los fondos en la Cuenta Agregada en el Banco Central.
4. Implementar un mecanismo para que las Cuentas de Dinero Digital tengan un código de identificación de los Tenedores.
5. Remitir reportes mensuales de actividad indicando el número de Cuentas de Dinero Digital abiertas, número y valor por tipo de operaciones, contratos con terceros suscritos, incidentes y su solución; y el número de operaciones fallidas.

¹ Son Tenedores de Cuentas de Dinero Digital los Usuarios Finales y el Participante en el Piloto.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

6. Tener contratos con las empresas que sean sus agentes y llevar a cabo capacitación mejorada para los empleados en los puntos de atención y solicitar informes periódicos e inmediatos de cualquier transacción inusual o sospechosa por parte de los puntos de atención, manteniendo un registro de estos. La responsabilidad por cualquier aspecto relacionado a la prestación de los Servicios de Pago es mantenida por el Participante cuando tercerice funciones.
7. Implementar mecanismos para garantizar la seguridad del pago en los puntos de atención, crear procedimientos para manejar las transacciones entre la entidad y los puntos de atención para cada actividad, conciliación, liquidación, procesamiento y proceso de liquidación, manejo de quejas de los clientes y disputas relacionadas con transacciones que ocurren en puntos comerciales.
8. Notificar de forma inmediata a los Usuarios Finales de los movimientos en su Cuenta de Dinero Digital.
9. Remitir toda información que le requiera el Banco Central para sus fines de supervisión.
10. Asegurar la escalabilidad de los servicios de pago ofrecidos.
11. Publicar notificaciones completas, precisas, claras sobre los servicios que se ofrecen, tarifas, términos y condiciones, derechos y beneficios del cliente, así como las responsabilidades de la empresa para garantizar los derechos e intereses legales de los clientes. Las notificaciones deben indicar que las Cuentas de Dinero Digital no son cuentas de depósito.
12. Promover la bancarización de los Usuarios Finales, mediante convenios con empresas del sistema financiero.
13. Realizar encuestas para evaluar el cumplimiento de los objetivos y calidad del servicio del Piloto.
14. Establecer procedimientos respecto al cifrado y control de acceso a la información del Usuario Final, sus transacciones y saldos, para garantizar la seguridad de la información y la protección de los datos del cliente recopilados por la empresa. La información relacionada con las cuentas y los saldos de los Usuarios Finales debe almacenarse en los sistemas del Participante, bajo lineamientos claros de seguridad de la información, para proteger los derechos e intereses legales de los Usuarios Finales.
15. Aplicar procedimientos de conoce a tu cliente, contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y de protección de datos. Responsabilizarse por el cumplimiento de la normativa que resulte aplicable en la materia.
16. Otras que establezca el Banco Central.

F. CAUSALES DE FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PILOTO

El Banco Central puede determinar la terminación del Piloto considerando lo siguiente:

1. Si la Cuenta Agregada de Dinero Digital es inferior al 102 por ciento de la suma de los saldos en las Cuentas de Dinero Digital de los Usuarios Finales, en más de dos días hábiles consecutivos o más de cinco días hábiles durante el Piloto.
2. No se entregan los reportes requeridos por el Banco Central, en más de dos días hábiles consecutivos o más de cinco días hábiles durante el Piloto.
3. Si la carta fianza pierde su vigencia.
4. Si se comprueba la falsedad de la información entregada al Banco Central.
5. Si el Participante es objeto de decisiones judiciales o administrativas que inicien su disolución, procedimiento concursal, liquidación o quiebra u otra que tengan por efecto impedir que éste cumpla con el pago de sus obligaciones o la prestación de los servicios o si adopta acuerdos para cualquiera de los efectos antes señalados.
6. Otras que determine el Banco Central.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

G. FINALIZACIÓN DEL PILOTO

1. Los Participantes deben terminar operaciones bajo el Piloto, según corresponda:
 - a) Diez días hábiles luego del término del plazo previsto para la duración del Piloto;
 - b) Veinte días hábiles luego de la fecha en que se le notifique la finalización anticipada del Piloto a excepción del supuesto del literal c) del presente numeral.
 - c) En la fecha en que sea objeto de decisiones judiciales o administrativas que inicien su disolución, procedimiento concursal, liquidación o quiebra u otra que tengan por efecto impedir que éste cumpla con el pago de sus obligaciones o la prestación de los Servicios, lo cual además deberá ser comunicado al Banco Central en la fecha en que ello ocurra.
 - d) En caso el Participante adopte acuerdos que tengan por efecto no continuar con un Piloto, el Participante debe comunicar tal decisión al Banco Central con un plazo de 2 días hábiles posteriores al acuerdo. Luego de ello, tendrá diez días hábiles para dar término a las operaciones.
2. En todos los casos mencionados en el literal G.1 de este Anexo, los Participantes deben dejar de recibir fondos para distribuir dinero digital desde la fecha de término del Piloto, notificación o comunicación.
3. Al término del Piloto, el Banco Central gestionará la devolución de los fondos a los Usuarios Finales en caso el Participante no asegure la continuidad de sus operaciones. Para ello, el Participante podrá obtener la correspondiente autorización por los reguladores competentes. El Banco Central requerirá al Participante la información que permita identificar a los Usuarios Finales, al término de operaciones, para la correspondiente devolución, bajo responsabilidad del Gerente General y del auditor interno del Participante dentro de un plazo de hasta dos (2) días hábiles del requerimiento por parte del Banco Central. En sus contratos con los Usuarios Finales, el Participante debe cuidar de incluir las disposiciones pertinentes a efectos de que se autorice el uso de datos personales en el escenario antes descrito por parte del Banco y de la entidad que este designe para tal devolución.

H. CONSULTAS

Dirigir las consultas sobre el Reglamento de Pilotos de Innovación de Dinero Digital o sus Anexos a la siguiente dirección de correo electrónico: consultas.pilotodinerodigital@bcrp.gob.pe.